

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE POPAYAN

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

| | |
|--------------------------------|---|
| PROCESO NUMERO: | 190013121001-2020-00074-00 |
| NOMBRE DEL PREDIO: | CASA LOTE |
| MUNICIPIO: | SANTANDER DE QUILICHAO |
| VEREDA: | LOMITAS ARRIBA |
| MATRICULA INMOBILIARIA: | 132-64138 |
| CEDULA CATASTRAL: | 19698000400120204000 |
| ÁREA: | 9331 m ² |
| LINDEROS: | |
| NORTE: | Partiendo del punto 333903, en línea quebrada en dirección Oriente pasando por los puntos 334973 y 335113 hasta llegar al punto 334982 en una distancia de 163.99 metros, colinda con predio del Señor Pablo Filigrana. (Según cartera de campo y acta de colindancia). |
| ORIENTE: | Partiendo desde el punto 334982 en línea recta en dirección Sur-Occidente hasta llegar al punto 360626, en una distancia de 85.40 metros colinda con Quebrada al medio Hacienda Las Pirámides. (Según cartera de campo y acta de colindancia). |
| SUR: | Partiendo desde el punto 360626, en línea recta, en dirección Nor-occidente hasta llegar al punto 367657, en una distancia de 136.89 metros colinda con predio de la Señora Ilda Filigrana. (Según cartera de campo y acta de colindancia). |
| OCIDENTE: | Partiendo desde el punto 367657, en línea recta en dirección Nor-oriente hasta llegar al punto 333903 en una distancia de 50.28 metros colinda con camino. (Según cartera de campo y acta de colindancia). |

Mediante Auto interlocutorio Nro. 1124 de fecha 2 de septiembre de 2020, la Jueza Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán,

Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 7 de septiembre de 2020

Firmado Electrónicamente
NOELIA E. CAMPO PAZ